

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:15/06/2021

ESTADO No. 93

| Radicación | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Desc. Actuacion | Fecha Registro | Folio | Cuaderno |
|-------------------------|--------------------|---|---|--|----------------|-------|----------|
| 76001310300120160013800 | Verbal | WILLIAM DE JESUS CHANTRE GONZALEZ | JOSE FERNEY NAVARRO ARIAS | Auto decide recurso OBS. RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el demandante contra el auto del 9 de febrero de 2021, proferido en el curso de este proceso | 11/06/2021 | | 1 |
| 76001310300120170020200 | Verbal | HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE | COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - COOMEVA E.P.S. S.A. | Auto pone en conocimiento OBS. PRIMERO. – DECLARAR la nulidad de todo lo actuado, a partir del auto de fecha 09 de febrero de 2021 por medio del cual se fijó fecha para la realización de la audiencia única, conforme las razones aquí expuestas. SEGUNDO:- DECLARAR INADMISIBLE la reforma de la demanda presentada por la parte demandante | 11/06/2021 | | 1 |
| 76001310300120190000300 | Verbal | GRANDES Y MODERNAS CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA | NIDIA STELLA ARBOLEDA QUIRAMA | Auto admite demanda OBS. Admitir la demanda de reconvencción verbal (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO) formulada por NIDIA STELLA ARBOLEDA QUIRAMA contra GRANDES Y MODERNAS CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS. | 11/06/2021 | | 1 |
| 76001310300120200001302 | Ejecutivo Mixto | ISABEL SANCHEZ ARIAS | APD. JUAN RAMON BARBERENA HIDALGO | Auto ordena correr traslado OBS. De las EXCEPCIONES DE MÉRITO formuladas por el curador al contestar la demanda, dese traslado al ejecutante por el término legal de diez (10) días | 11/06/2021 | | 1 |
| 76001310300120200005900 | Verbal | MARIA INGRITH SANTACRUZ AGUIRRE | LINEAS CALIFORNIA S.A.S. | Auto pone en conocimiento OBS. 2. Requerir a la parte actora, para que se sirva realizar nuevamente la notificación a la parte demandada LINEAS CALIFORNIA, de conformidad con el Art.8 Decreto 806 del 2020, declarado exequible bajo los términos de la sentencia C-420 de 2020. 3. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del Art. 301 del Código General del Proceso, se tiene como NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la llamada en garantía MUNDIAL DE SEGUROS S.A., del auto admisorio No.194 de fecha 10 de julio del 2020, proferido dentro de la presente demanda, y desde la fecha de presentación del anterior escrito. | 11/06/2021 | | 1 |
| 76001310300120210009600 | Ejecutivo Singular | JAIME DIALBERTO CANDELO CABALLERO | APD.LUIS MIGUEL NAVARRO RODRIGUEZ | Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones. | 11/06/2021 | | 1 |
| 76001310300120210012500 | Acción Popular | SEBASTIAN COLORADO | BANCO DAVIVIENDA | Auto rechaza demanda OBS. 1.- RECHAZAR la presente demanda de ACCION POPULAR por los motivos antes anotados. 2. DEVOLVER los anexos al demandante sin necesidad de desglose | 11/06/2021 | | 1 |
| 76001310300120210012600 | Acción Popular | SEBASTIAN COLORADO | BANCO DAVIVIENDA | Auto rechaza demanda OBS. 1.- RECHAZAR la presente demanda de ACCION POPULAR por los motivos antes anotados. 2. DEVOLVER los anexos al demandante sin necesidad de desglose. | 11/06/2021 | | 1 |
| 76001400301120210009201 | Verbal | MATILDE Y JENNIFERACOSTAGIRALDO | BANCO POPULAR | Auto decide recurso OBS. PRIMERO: REVOCAR el auto # 526 de 8 de marzo de 2021, proferido por el Juzgado 11 Civil Municipal de Cali, por lo expuesto en precedencia, y en su lugar, deberá aquel en la | 11/06/2021 | | 1 |

11/6/2021

| | | | | | | |
|--|--|--|--|---|--|--|
| | | | | misma decisión sobre la aclaración del proveído que inadmitió la demanda, en el sentido que corresponda, otorgarle y/o restituírle al demandante, el término de cinco (5) días de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 90 del CG, a fin de que subsane los yerros respectivos de la demanda. SEGUNDO: DEVOLVER las presentes diligencias al Juzgado de origen. | | |
|--|--|--|--|---|--|--|

Numero de registros:9

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 15/06/2021 y a a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 4:00 p.m.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ

Secretario